

Cerro Sombrero, 30 de marzo del 2020.

DECRETO ALCALDICIO N° 163/"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 30 de marzo de 2020, de doña Madalen Malarée, Directora de SECPLAN, que solicita decretar informe de multas de la obra "MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 2) RESOL. EXENTA (DPIR) NRO. 293 de fecha 12.11.18 que aprueba convenio de transferencia.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°510 de fecha 04.11.18, que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-11-LP18.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°547 de fecha 18.12.18, que declara desierta Licitación Pública 3865-11-LP18 al no presentarse ningún oferente.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°558 de fecha 21.12.18, que aprueba contratación directa de SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA. Para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 6) El Decreto Alcaldicio N°573 de fecha 31.12.18, que aprueba Contrato y el Acta de Entrega de Terreno, ambos de fecha 28 de diciembre del 2018, de la obra "MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA", firmado entre JUAN ANTONIO MARCOS, RUN: 9.453.497-6 representante legal de SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA. RUT: 77.886.990-K y la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°655 de fecha 12.12.19, que designa comisión de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 8) El Decreto Alcaldicio N°700 de fecha 31.12.19, que aprueba acta de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 9) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 10) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 11) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El informe de la DOM de fecha 24 de febrero de 2020.

DECRETO

1° APRUÉBESE, multas indicadas en el informe de fecha 23 de marzo de 2020, de la obra: "MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHÍA AZUL. COMUNA DE PRIMAVERA", que a continuación se detalla:

DE : MADALEN MALARÉE GARDIAZABAL
DOM (S)

A través de la presente, informo a usted de la Obras:

MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHIA AZUL, PRIMAVERA

- 1.- El presente informe tiene por objeto respaldar la apelación de la multa de la obra mencionada.
- 2.- En relación al contrato **LICITACIÓN PÚBLICA "3865-11-LP18 MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHIA AZUL, PRIMAVERA"** que se detalla a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	SOCIEDAD MEGACOLOR LTDA
LICITACIÓN PÚBLICA N°	:	3865-11-LP18
NOMBRE DE LA OBRA	:	MEJORAMIENTO COMPLEJO BAHIA AZUL
DECRETO APRUEBA CONTRATO	:	DECRETO N°573
CÓDIGO BIP N°	:	40007552-0
COSTO DE LAS OBRAS	:	\$65.000.000
FINANCIAMIENTO	:	FNDR-FRIL
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	150 DIAS CORRIDOS
FECHA ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	:	28-12-2018

- 3.- El presente informe tiene como objetivo explicar la rebaja de la multa de la obra mencionada, según lo estipulado en las B.B.A.A numeral 13.2 Letra B.

Con fecha 11/12/2019 se recepciona la Obra, informando al contratista de las multas establecidas mediante acta de recepción provisoria, las cuales se deben por el retraso de la obra correspondiente a 155 días de atraso, además de 31 días de no tener la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Se efectúa el cálculo de la multa, según lo estipulado en las B.B.A.A numeral 13.1 Letra a. Donde da un total de \$13.879.534.

Con fecha 17/03/2020 el contratista ingresa carta solicitando la apelación de la multa explicando las razones adjuntas.

- Corte de la Ruta internacional en el sector de villa angostura.
- La ubicación de la línea de agua (Para separar la línea del complejo con albergue).
- Reparación de Pintura del complejo.
- 2da Reparación de Pintura
- Obras Complementarias.

Total 52 Días de rebaja.

Considerar que las obras extraordinarias por temas de pintura y otros son de suma responsabilidad del contratista al no tener el recinto calefaccionado antes de su aplicación, no siendo responsabilidad del municipio y debiendo entregar por proyecto el recinto en las condiciones solicitadas por proyecto,



4.- En Conclusión:

En conjunto el Sr Alcalde y Directora de Obra (s), se concluye que en base a la carta entregada se rebaja un monto de \$4.362.411, quedando como multa a cancelar un monto de \$9.517.123 la cual deberá estar reflejada en el último estado de pago.

Del 23 al 31 de Julio 2019 = 9 Días x 3 Uf = 27Uf a un Valor de \$27.892 = \$753.084.

Del 01 al 23 de Agosto 2019 =23 Días x 3 Uf = 69 Uf a un Valor de \$27.953 = \$1.928.757.

Del 01 al 15 de Septiembre 2019 =15 Días x 3 Uf = 45 Uf a un Valor de \$27.991 = \$1.259.595.

Del 01 al 05 de Noviembre 2019 =5 Días x 3 Uf = 15 Uf a un Valor de \$28.065 = \$420.975

La sumatoria de los días que antes se especifican dan un total de \$4.362.411.-

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/MMG/dmp

